



Aspectos generales la integración de Chile al Banco de Desarrollo para América Latina (CAF)

Por Juan Pablo Cavada Herrera.

Fecha: 16/11/2022

SUP: 136664

A solicitud del usuario, se analiza brevemente la integración de Chile al Banco de Desarrollo para América Latina (CAF, siglas de Corporación Andina de Fomento).

1. Aspectos generales

Con fecha 18 de octubre de 2022, el Ejecutivo somete a consideración del Senado el Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento”, el “Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile e incorporación de la República de Chile como país miembro”, y el “Convenio de suscripción de acciones de capital de garantía entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile”, adoptado el 7 de febrero de 1968 y suscritos con fecha 23 de junio de 2022, respectivamente (Boletín N° 15433-10, en adelante “el Proyecto”).

Dicho Proyecto se aprobó el 15 de noviembre de 2022, en Comisión Mixta. El texto aprobado es el siguiente:

“Apruébase el “Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento”, suscrito el 7 de febrero de 1968, el “Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile e incorporación de la República de Chile como país miembro”, y el “Convenio de suscripción de acciones de capital de garantía entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile”, suscritos entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento, en Santiago de Chile el 23 de junio de 2022.”.

a) Antecedentes

La Corporación Andina de Fomento (en adelante “CAF”) -o Banco de Desarrollo de América Latina- es un organismo financiero multilateral con sede en Caracas (Mensaje).

De acuerdo a lo señalado en su Preámbulo, los Gobiernos de las Repúblicas de Ecuador, Bolivia, Colombia, Chile, Perú y Venezuela, crearon la Corporación Andina de Fomento “animados del mutuo deseo de procurar, a la mayor brevedad, la integración económica de sus países para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos, de acuerdo con los principios consignados en el tratado de Montevideo [...]” (Mensaje).

La CAF no solo operaría en los países andinos, sino que ejerce sus actividades en toda Latinoamérica, siendo la principal fuente de financiamiento del área de infraestructura en esta región. En este sentido, la CAF cumple un rol fundamental, siendo una institución financiera comprometida con el desarrollo sustentable y la integración regional, pilares de su misión (Mensaje).

Tal como consta en su preámbulo, Chile fue uno de los países fundadores de esta institución financiera, manteniéndose como accionista hasta octubre de 1978, cuando se dispuso el retiro de Chile del entonces Grupo Andino, hoy Comunidad Andina (Mensaje).

Sin perjuicio de lo anterior, Chile se convirtió nuevamente en accionista de la CAF, mediante la suscripción de las acciones de la Serie "C" por parte de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). En particular, mediante la firma de los "Documentos de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario", por una parte, y de "Acciones de Capital de Garantía", por otra, de fechas 18 de agosto de 1992 y 9 de noviembre de 2007, respectivamente (Mensaje).

Además, el año 2011, mediante el Decreto Supremo N° 47, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF)", con el objeto de facilitar el desarrollo de actividades de esta última en el país. Entre los principales aspectos a destacar, cabe señalar el reconocimiento de las inmunidades y privilegios, siendo éstas las mismas que la CAF ya gozaba hasta el retiro de Chile como accionista el año 1978, e idénticas a las que ya se otorga a otros organismos financieros multilaterales que operan en el país. El referido Convenio también permite a la CAF, si así lo estimase conveniente, abrir una Oficina de Representación en Chile (Mensaje).

Con fecha 31 de mayo del 2022, y con el objetivo de potenciar la integración de Chile en el ámbito regional y participar de las actividades de la institución, el Ministro de Hacienda solicitó formalmente la incorporación de Chile como miembro pleno de la CAF. Adicionalmente, el 23 junio de 2022, se firmó un "Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario" y un "Convenio de Suscripción de Acciones de Capital de Garantía", que establecen las condiciones financieras para la incorporación como miembro pleno de Chile (Mensaje).

Chile, como miembro pleno de la CAF, tendrá representación en su Directorio a través de un director titular y un suplente. La capacidad de endeudamiento de Chile se determinará en función de la cartera total de préstamos de CAF, siendo un máximo a obtener, un 15% de ésta (Mensaje).

b) Síntesis de aspectos financieros

Para la incorporación de Chile como miembro pleno de la CAF, se firma un convenio de suscripción de acciones de capital ordinario y un convenio de suscripción de acciones de capital de garantía, las cuales se establecen como condiciones para la adhesión de Chile como miembro país miembro de la CAF. Respecto a las condiciones se acuerda (Primer Informe de Comisión de Relaciones Exteriores, unidas):

- Un pago inicial de una acción serie A, por un monto de 1,2 millones de dólares.
- Suscripción de acciones de capital ordinario, suscripción de 102.659 acciones de la serie C, con un valor unitario de 14.200 dólares, totalizando 1.458 millones de dólares. Las condiciones de dicha suscripción establecen que los pagos de las acciones se realizarán hasta septiembre del 2036.
- Se suscriben 24.400 acciones de la serie C de capital de garantía, con un valor unitario de 5.000 dólares, correspondiente a un valor total de 122 millones de dólares.

Finalmente, en el acuerdo consta la forma en que se materializará la incorporación de Chile como país miembro: Se establece que 30 días después de que la Asamblea de Accionistas determine que se cumplieron los términos de incorporación como país miembro, y luego que el país suscriba y pague una acción de la serie "A", se canjearán las acciones de la

serie "C" pagadas y por pagar por acciones de la serie "B", convirtiendo a Chile en un país miembro pleno (Primer Informe de Comisión de Relaciones Exteriores, unidas):

c) Efecto del proyecto de acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

Una vez que la Asamblea de Accionistas determine que se han cumplido los términos para la incorporación de Chile como país miembro, se realizará un desembolso por un monto de 1,2 millones de dólares, a lo que se adiciona la suscripción de acciones que implica un desembolso en cuotas hasta 2036 por un total de 1.458 millones de dólares (Primer Informe de Comisión de Relaciones Exteriores, unidas):

Ambos aportes corresponden a una compra de activos financieros y no afectarían el patrimonio neto del Estado, por lo que el Proyecto de acuerdo no irrogaría gasto fiscal (Primer Informe de Comisión de Relaciones Exteriores, unidas):

2. Aspectos especiales del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF)

a) Sede y Objeto de la CAF

En el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en su Capítulo I, las Altas Partes Contratantes instituyen la Corporación Andina de Fomento (art. 1), estableciendo que su sede se encuentra situada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela (art. 2), y señalando que su objeto será “promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas” (art. 3) (Mensaje).

b) Directorio de la CAF

En el artículo 24 (Capítulo IV, “Del Directorio”), se establece que los Directores serán elegidos del siguiente modo (Mensaje):

- un Director y su Suplente, designados uno (1) por acción de cada accionista de la Serie “A”;
- Un Director y su Suplente, que serán designados por los tenedores de las acciones de la Serie “B” de cada uno de los Países Miembros, que tuvieren derecho a tal designación, y que no fueren entidades bancarias y financieras privadas;
- Un (1) Director y su respectivo Suplente que serán elegidos por las entidades bancarias y financieras privadas de los Países Miembros, accionistas de la Corporación;
- Dos (2) Directores y sus Suplentes que serán elegidos por los tenedores de las acciones de la Serie “C”.
- Asimismo, hasta dos (2) Directores adicionales y sus respectivos Suplentes que serán elegidos por los tenedores de las acciones de la Serie “C”.

A su vez, en el mismo artículo se establece que, para las elecciones de los Directores, cada accionista tendrá un número de votos igual al número de acciones pagadas que posea o represente (art. 24 inc. Final) (Mensaje).

c) Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario entre la CAF y Chile, e incorporación de Chile como país miembro; y el Convenio de suscripción de acciones de capital de garantía entre la CAF y Chile, de la misma Serie “C” (Mensaje).

En conformidad al “Convenio de acciones de capital de garantía”, sección 1, Chile conviene en suscribir veinticuatro mil cuatrocientas (24.400) acciones de la Serie “C” de Capital de Garantía de CAF, cada una con un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (USD 5.000,00), siendo el precio total de dichas acciones de garantía la cantidad de ciento veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 122.000.000,00) (Mensaje).

d) Condiciones especiales para la adhesión de Chile como país miembro de CAF

El Anexo Único del “Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario entre la CAF y Chile como país miembro (en adelante, el “Anexo”), establece los términos o condiciones de adhesión de Chile como miembro pleno a la CAF (Mensaje).

En virtud de ello, la administración de la CAF recomendará a su Directorio y, por su intermedio, a la Asamblea de Accionistas, que acepten la incorporación de Chile como país miembro, conforme a las siguientes condiciones (Mensaje):

- i. Que el suscriptor haya pagado la primera cuota de la suscripción de acciones de capital a que se refiere la Sección 2 numeral 1, del mencionado Convenio.
- ii. Que el suscriptor haya suscrito el Capital de Garantía de CAF, en la Serie “C”, por un monto de ciento veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 122.000.000,00), de acuerdo al “Convenio de suscripción de acciones de capital de garantía”.
- iii. Que el suscriptor haya depositado ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela el correspondiente instrumento de adhesión al Convenio Constitutivo de la CAF.

Cabe mencionar que las mencionadas condiciones establecidas para la incorporación de la República de Chile como país miembro fueron aprobadas con fecha el 22 de agosto de 2022, luego en la XXI Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CAF, según da cuenta la decisión N° 261/2022 de dicho organismo, previa recomendación del Directorio de la CAF.

En cuanto a la forma en que se materializará dicha incorporación, añade el Anexo que, treinta días después de que la Asamblea de Accionistas determine que se han cumplido los términos para la incorporación del suscriptor como país miembro, y luego que el país suscriba y pague una acción de la Serie “A” por un monto de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.200.000,00), se canjearán las acciones de la Serie “C” pagadas y por pagar suscritas por el Suscriptor, por acciones de la Serie “B”, convirtiéndose así en miembro pleno de la CAF (Mensaje).

Lo mismo ocurrirá con la suscripción de acciones de capital de garantía. De acuerdo a lo resuelto en la XXI Asamblea Extraordinaria de Accionistas ya mencionada, la Asamblea ha delegado en el Directorio la facultad de determinar el cumplimiento por parte de la República de Chile de las condiciones su incorporación como país miembro. Por último, cabe hacer mención que ambos Convenios establecen como fecha para su entrada en vigencia aquella en la cual el país suscriptor comunique a la CAF que se ha dado cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos correspondientes (Mensaje).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)

